



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 BIS, párrafo 1, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, incisos o) y u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 29 de noviembre de 2025, el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 BIS, párrafo 1, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficios con números, HCE/PMD/2A/AT-648 y HCE/PMD/2A/AT-649, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1025, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Fortalecer las políticas públicas de accesibilidad universal y no discriminación, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ODS) de la Agenda 2030).

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Objeto de la Iniciativa: Para fortalecer las políticas públicas de accesibilidad universal y no discriminación (Con enfoque ODS de la Agenda 2030).

El turismo contemporáneo ha dejado de ser una actividad meramente recreativa para convertirse en un verdadero motor de desarrollo económico, social y cultural.

En el caso de Tamaulipas, el turismo representa una herramienta fundamental para la diversificación económica, el fortalecimiento de la identidad local y el impulso a la competitividad regional. Sin embargo, la actividad turística sólo puede considerarse verdaderamente exitosa cuando es inclusiva, accesible y libre de discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La accesibilidad no es únicamente un componente técnico de infraestructura; es un derecho humano consagrado en tratados internacionales, en la Constitución y en múltiples ordenamientos federales y estatales. A nivel global, países líderes en turismo han demostrado que la accesibilidad universal no sólo es una obligación jurídica, sino también un factor de crecimiento sostenible, generación de empleo y ampliación del mercado turístico.

Por ello, resulta indispensable reformar la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas para reforzar, ampliar y consolidar las políticas públicas de accesibilidad universal, garantizando que cualquier entorno físico, digital, cultural o social sea plenamente accesible para todas y todos: personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños, mujeres, personas con movilidad limitada, personas con barreras sensoriales, cognitivas o tecnológicas, así como personas en situación de vulnerabilidad.

Esta reforma se enmarca en los compromisos internacionales adoptados por México y en los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los ODS 4, 5, 8, 10, 11 y 16, que obligan a construir sociedades más justas, igualitarias y accesibles.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) México es Estado Parte desde 2007, y esta convención establece que los Estados deberán garantizar:

- Accesibilidad en espacios públicos y privados (arts. 9 y 30),*
- Participación plena y efectiva en la vida cultural, el esparcimiento y el deporte,*
- Eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.*

El turismo es parte del derecho al ocio y la vida cultural, por lo que la accesibilidad es obligatoria y no opcional.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la basada en discapacidad.

El artículo 4º reconoce el derecho al esparcimiento y la cultura, y, el artículo 25 mandata el desarrollo económico incluyente y sostenible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que todas las entidades deben promover:

Accesibilidad universal en establecimientos turísticos, eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, y ajustes razonables y diseño universal.

En ese entendido, la Ley General de Turismo Incorpora el principio de accesibilidad como rector en la política turística del país, y obliga a los estados a armonizar su legislación local.

Ahora bien, si bien Tamaulipas ha avanzado en infraestructura turística, promoción y desarrollo de destinos, aún existen desafíos estructurales que limitan la plena inclusión de todas las personas en actividades turísticas.

Entre los principales retos se encuentran:

1. Barreras físicas

- Hoteles con rampas insuficientes o sin certificaciones de accesibilidad;*
- Playas, zonas recreativas o espacios culturales sin señalética accesible, y*
- Transporte turístico sin adaptaciones para personas con movilidad reducida.*

2. Barreras sensoriales y cognitivas

- Falta de información turística en formatos alternativos (braille, lectura fácil, pictogramas);*
- Falta de guías o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicana, y*
- Ausencia de herramientas tecnológicas accesibles (aplicaciones, mapas parlantes, QR accesibles).*

3. Barreras socioculturales

- Persistencia de prácticas discriminatorias;*
- Baja sensibilización del sector empresarial sobre accesibilidad, y*
- Insuficiente capacitación en trato digno y no discriminación.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Carencia de mecanismos coordinados

La legislación actual no obliga de manera clara a:

- Integrar estrategias de accesibilidad en los programas turísticos;*
- Vincular al sector privado en acciones de accesibilidad universal;*
- Establecer indicadores de seguimiento y evaluación, y*
- Reconocer la accesibilidad como eje transversal de la política turística.*

Estos vacíos requieren una reforma robusta, moderna y alineada con los estándares internacionales.

La presente acción legislativa se encamina a una reforma como instrumento para un turismo inclusivo y competitivo. La accesibilidad universal no es un gasto, sino una inversión estratégica.

Trae beneficios directos como:

- Ampliación del mercado turístico (personas con discapacidad representan más del 15% de la población);*
- Incremento del turismo familiar y senior, sectores en expansión.; • Mejora de la reputación del destino;*
- Incremento del tiempo de estancia y gasto promedio por visitante, y*
- Alineación con fondos nacionales e internacionales que exigen criterios de inclusión.*

Con esta reforma, Tamaulipas podrá posicionarse como un estado líder en turismo accesible en México, fortaleciendo destinos como playa Miramar, la reserva de la biosfera El Cielo, zonas históricas, rutas culturales, turismo rural y de naturaleza.

Cabe mencionar que el presente instrumento legislativo va en armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La reforma se alinea directamente con los siguientes ODS:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ODS 4 - Educación de calidad

Promueve el acceso igualitario a actividades turísticas culturales y educativas.

ODS 5 - Igualdad de género

Garantiza entornos turísticos libres de discriminación para mujeres y niñas.

ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico

El turismo accesible aumenta el empleo inclusivo y mejora la competitividad.

ODS 10 - Reducción de las desigualdades

Elimina barreras físicas, económicas y sociales que excluyen a grupos vulnerables.

ODS 11- Ciudades y comunidades sostenibles

El turismo accesible impulsa Infraestructura urbana y comunitaria universalmente diseñada.

ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas

Fomenta instituciones que respeten derechos humanos y promuevan la inclusión.

Considero que la Ley de Turismo vigente no incorpora plenamente:

- El concepto de accesibilidad universal;*
- La obligatoriedad de que los prestadores de servicios turísticos adapten sus instalaciones;*
- Lineamientos para eliminar discriminación en servicios;*
- Coordinación interinstitucional con DIF, secretarías de desarrollo urbano, movilidad, obra pública y cultura;*
- Estándares actualizados conforme a diseño universal;*
- Mecanismos de certificación estatal en accesibilidad turística;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Instrumentos de evaluación, inspección y verificación, y*
- *Programas para accesibilidad digital.*

El presente proyecto de reforma propone:

- *Incluir definiciones de accesibilidad universal, ajustes razonables, diseño universal y turismo inclusivo;*
- *Establecer la accesibilidad como principio rector de la política turística estatal, y*
- *Mandar que todo plan, programa y proyecto turístico incluya criterios de accesibilidad.*

Es menester decirles que, de aprobarse esta reforma lograríamos una mayor inclusión social y respeto a los derechos humanos, incremento del flujo turístico nacional y extranjero, certidumbre jurídica para prestadores de servicios turísticos, alineación con estándares internacionales de accesibilidad, generación de empleos inclusivos, posicionamiento de Tamaulipas como destino seguro e inclusivo, mejor calidad de vida para la población local, no solo para visitantes y acceso igualitario a la cultura, recreación, deporte y patrimonio natural.

Compañeras Diputadas y Diputados:

La presente reforma aludida, a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas no es solamente deseable; es urgente, estratégica y socialmente necesaria. El turismo del futuro exige inclusión, accesibilidad y trato digno para todas y todos. El Estado tiene la obligación de garantizar que ninguna persona quede excluida del derecho a disfrutar del patrimonio natural, cultural y recreativo de Tamaulipas.

Tamaulipas puede y debe ser un referente nacional de turismo accesible, en pleno cumplimiento de los principios de la Agenda 2030, la Constitución, la Ley General de Turismo y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Por ello, se presenta esta iniciativa con la certeza de que fortalecerá el desarrollo sostenible, la competitividad y la igualdad en nuestra entidad.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Tamaulipas se ha constituido como un referente turístico nacional e internacional que atrae a miles de turistas que buscan la aventura, la cultura, la naturaleza y la gastronomía que nuestra entidad les ofrece en sus diversos destinos.

La Organización Mundial del Turismo, define al turismo, como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan visitantes y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico.

Desde la perspectiva social, cultural y económica el turismo es una pieza fundamental para cualquier sociedad, gracias al él, aumenta la inversión, se genera un mejor nivel de desarrollo, incrementan los ingresos y las tasas de desempleo disminuyen, elevando así la calidad de vida en las comunidades involucradas.

Ahora bien, a nivel mundial, entre los más de mil millones de turistas internacionales, un porcentaje elevado lo componen familias integradas por niñas, niños y/o personas adultas mayores, así como personas con discapacidad u otras necesidades, en ese sentido, para que estas personas puedan participar del turismo en igualdad de condiciones y no discriminación, es fundamental que los destinos turísticos desarrollen medidas de accesibilidad universal.

Bajo este contexto, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es categórica al establecer que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así que el turismo inclusivo surge como una respuesta a la necesidad de crear espacios y servicios que sean inclusivos, así como antidiscriminatorios, además de que permitan a todas y todos disfrutar de los mismos derechos y oportunidades.

Por tanto, el turismo inclusivo representa una modalidad innovadora e integral del turismo que pretende ser considerado en los nuevos desarrollos turísticos y ser incorporada en los existentes; fomentando y materializando la inclusión entre la actividad turística y las personas con discapacidad.

Sin embargo, la falta de accesibilidad en los recursos turísticos es una forma indirecta, pero sutil, de discriminación, en tal virtud, se debe garantizar plenamente la igualdad de oportunidades y de accesibilidad de todas las personas con discapacidad.

Por ello, a través de la presente reforma se espera fortalecer el marco normativo para garantizar plenamente a las personas con discapacidad su inclusión sin discriminación en actividades, experiencias, atracciones, infraestructuras y destinos turísticos de Tamaulipas.

Por otra parte, la presente reforma se encuentra en armonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente al Objetivo 10. *“Reducir la desigualdad en los países”*, con énfasis en los puntos 10.2. *“Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

u otra condición” y el número 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas al respecto”.

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración la sugerencia y opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones dictaminadoras somos coincidentes con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en beneficio de garantizar plenamente la inclusión sin discriminación de las personas con discapacidad en los diversos destinos turísticos de nuestro Estado.

Finalmente, es preciso señalar que se realizaron ajustes de técnica legislativa sugeridas por la propia Secretaría de Turismo, que de ninguna manera contravienen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento jurídico que se pretende reformar.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS, PÁRRAFO 1, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 44 BIS, párrafo 1, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44 BIS.

1. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promoverá la no discriminación, accesibilidad e inclusión en la prestación de los servicios turísticos, procurando el acceso digno de las personas con discapacidad y demás grupos en situación de vulnerabilidad a los servicios turísticos, conforme a la disponibilidad operativa, administrativa y presupuestal de las autoridades competentes.

2. Corresponde...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE TURISMO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY VOCAL			

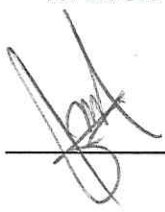
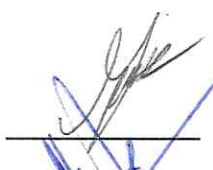
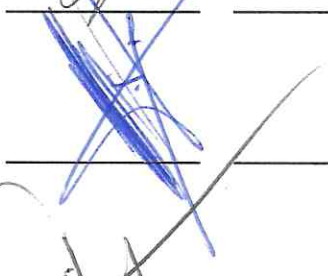
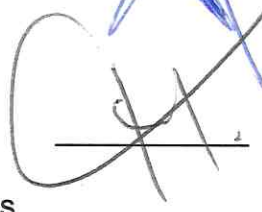
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS, PÁRRAFO 1, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS, PÁRRAFO 1, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.